

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 289/19 Sucre, 10 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 280/19 de 08 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros a la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Presidente del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar del "4º TALLER TÉCNICO NACIONAL DE LA AMB" a los efectos de tratar la Propuesta de la LEY MARCO DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL, a realizarse el día viernes 12 de julio de 2019, de hrs. 09:00 a 18:00, en la ciudad de Cochabamba, Hotel Camino Plaza (calle Huallparrimachi N° 1862 - Plazuela Cala Cala), a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 11 al 13 de julio de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Presidente del H. Concejo Municipal, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 280/19, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (viaje a la ciudad de La Paz, en comisión oficial de servicios, para asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR en Conmemoración al CCX ANIVERSARIO DE LA GESTA LIBERTARIA DEL 16 DE JULIO DE 1809), se imposibilita realizar el viaje programado a la ciudad de Cochabamba, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 280/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL, Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 280/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 280/19 de 08 de julio de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (viaje a la ciudad de La Paz, en comisión oficial de servicios, para asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR en Conmemoración al CCX ANIVERSARIO



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

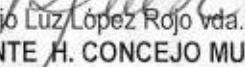
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
R.A.M 289/19

DE LA GESTA LIBERTARIA DEL 16 DE JULIO DE 1809), se imposibilita realizar el viaje programado a la ciudad de Cochabamba, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 280/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Rosario Luz López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

